

**Señores:**

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA. E.S.D.**

---

**Número de Proceso Consultado: 11001400307520200068800**

**Asunto: Recurso de Reposición**

<b>Datos del Proceso</b>			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
<b>Despacho</b>		<b>Ponente</b>	
075 Juzgado Municipal - CIVIL		JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 57 PEQUEÑAS C	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
<b>Tipo</b>	<b>Clase</b>	<b>Recurso</b>	<b>Ubicación del Expediente</b>
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría
<b>Sujetos Procesales</b>			
<b>Demandante(s)</b>		<b>Demandado(s)</b>	
- FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO P.A GRAN PLAZA SOACHA		- OSCAR JAVIER BELTRAN BONILLA	

**JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA**, mayor de edad y también de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.018.409.348 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 203.643 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la calle 12 B N° 7-90 oficina 713. Teléfono 310.200.16.91, correo [jennysolanogalarza@gmail.com](mailto:jennysolanogalarza@gmail.com), obrando como apoderada del ejecutado OSCAR JAVIER BELTRAN BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.395.813, tel 3144327712, correo: [oscarbeltran9@hotmail.com](mailto:oscarbeltran9@hotmail.com), conforme poder anexo y conferido en los términos del decreto 806 de 2020, respetuosamente le manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de mandamiento ejecutivo del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), con el fin de que se sirva REVOCARLO y en su lugar proferir auto de rechazo, en razón a los siguientes:

1° En el contrato se pacto cláusula compromisoria para la solución de controversias por autocomposición o negociación directa o conciliación, en que la parte interesada debe convocar a la otra y esto no se ha hecho;

2° El mandamiento de pago exige en los numerales 3° y 4° el pago de las cuotas que se causen y sus intereses, desde la presentación de la demanda -25 de noviembre de 2020-, hasta la fecha de la sentencia

definitiva, cuando lo cierto es que desde el 9 de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) se hizo entrega del inmueble y por lo mismo, se dio por terminado el contrato de concesión.

Es más, en la cláusula décima novena el concedente u operador del centro comercial –para el caso la demandante-, se abrogó y facultó el derecho a recuperar la tenencia del espacio o local, al término de la concesión 6 de noviembre de 2019. Y esto, en virtud de ser un contrato atípico, de CONCESION y no de arrendamiento propiamente dicho. Por ende, no es de recibo señalar que al 25 de noviembre de 2020, fecha de radicación de la demanda, aun no se hubiera efectuado entrega del inmueble, y peor, demandar el pago de esos montos.

**Fwd: Entrega Local The Pig Lechona Gourmet & Mas / Gran Plaza Soacha / 08-Nov-2019**

De: santiago valero sandoval <santiagovalerosandoval@gmail.com>  
Enviado el: martes, 29 de octubre de 2019 10:13 a. m.  
Para: Seguridad y Salud en el trabajo <SST@pactia.com>; Diana Paola Moreno Gil <dmoreno@pactia.com>  
Asunto: entrega del local

Buen día, una vez ya finalizado mi contrato el día 28 de octubre en el local 2-34 the pig, envío el presente correo para solicitar amablemente se me sea autorizado el desmontaje y a su vez el permiso de trasteo de los inmuebles de este en un lapso de tiempo de 8 días contados a partir de la fecha de ayer.

+El local se entregará de la siguiente :pisos, drywall, y techos.

La persona que estará encargada del desmontaje

leonardo arturo valero sandoval

angel sebastian castañeda

conductor boris leopoldo valero romero

placa EJO 306

De: santiago valero sandoval <santiagovalerosandoval@gmail.com>  
Enviado el: viernes, 8 de noviembre de 2019 11:29 a. m.  
Para: Seguridad y Salud en el trabajo <SST@pactia.com>

Asunto: Re: Entrega Local The Pig Lechona Gourmet & Mas / Gran Plaza Soacha

Buenas tardes te envío de nuevo la placa del camión y el nombre del conductor Kul 130 combinta boyaca

Conductor Oscar López López. Cc 80468336 villapinzon

El mié., 6 de noviembre de 2019 5:37 p. m., Seguridad y Salud en el trabajo <SST@pactia.com> escribió:

Buenas tardes,

Se autoriza el ingreso del personal solicitado con base en historial del correo, para el desarrollo de actividades en zona común del centro comercial.

Actividad: Retiro de mobiliario y elementos – Entrega Local 234 The Pig Lechona Gourmet & Mas

Lugar: Local 234 – Muelle de Carga

Fecha: 07 de noviembre de 2019.

Horario:

Diurno: A partir de las 06:00am. Hasta 08:00am. Sujeto a ajustes por parte de la administración del centro comercial.

Nocturno: A partir de las 10:00pm. Hasta 06:00am. Sujeto a ajustes por parte de la administración del centro comercial.

Personal autorizado:

VALERO SANDOVAL LEONARDO ARTURO – CC 80898102

VALERO SANDOVAL SANTIAGO – CC 1026558287

Es responsabilidad del proveedor validar las condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades y que incluyan los EPP, herramientas y equipos debidamente validados.

En zonas comunes NO se autorizan trabajos en alturas superior a 1.5 metros.

En zonas comunes NO se autorizan trabajos con energías peligrosas.

Ahora bien, la obligación no es clara, expresa ni exigible, pues

Quedo atento a cualquier duda o inquietud

Cordial Saludo

Carlos Mario Guzmán  
Auxiliar SST  
Gran Plaza Soacha  
3217492959  
Carrera 7 # 30B-139

3º En adición a las razones que obligan a revocar el auto mandamiento de pago para en su lugar proferir el de rechazo, debemos citar la cláusula vigésima primera del contrato base de recaudo ejecutivo, que señala causales de eximentes de responsabilidad.

Reitero, mi mandante entrego a la terminación del contrato 6 de noviembre de 2019. Sin embargo, al tratar la demandante de hacer extensibles los cobros en fecha anterior a esta entrega, posteriores en plena pandemia y hasta la causación de sentencia definitiva, desconoce el pacto y ley de las partes que es el mismo contrato.

No se entiende, ¿cómo pretende obtener el recaudo de las sumas que señale deberse por el obligado contrato de concesión que al mismo tiempo desconoce?

Por estas razones ruego revocar el auto mandamiento de pago y en su lugar proferir de rechazo, subsidiariamente de inadmisión a fin de que la demandante esclarezca estas contradicciones, que definitivamente conducirán a un fallo inhibitorio.

Atentamente,



JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA  
C.C No 1.018.409.348 de Bogotá  
T.P No 203.643 del C. S de la J

## RECURSO REPOSICIÓN

Jenny Solano <jennysolanogalarza@gmail.com>

Miércoles 3/03/2021 4:50 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (711 KB)

REPOSICION BORIS LOCAL CENTRO COMERCIAL.pdf; poder.pdf;

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.  
E.S.D.

Número de Proceso Consultado: 11001400307520200068800

Asunto: Recurso de Reposición

Demandante(s) Demandado(s) - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO P.A GRAN PLAZA SOACHA  
- OSCAR JAVIER BELTRAN BONILLA

JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA, mayor de edad y también de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.018.409.348 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No 203.643 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la calle 12 B N° 7-90 oficina 713. Teléfono 310.200.16.91, correo [jennysolanogalarza@gmail.com](mailto:jennysolanogalarza@gmail.com), obrando como apoderada del ejecutado OSCAR JAVIER BELTRAN BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.395.813, tel 3144327712, correo: [oscarbeltran9@hotmail.com](mailto:oscarbeltran9@hotmail.com), conforme poder anexo y conferido en los términos del decreto 806 de 2020, respetuosamente le manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de mandamiento ejecutivo del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), con el fin de que se sirva REVOCARLO y en su lugar proferir auto de rechazo, en razón a los siguientes:

86

*Handwritten signature*

SEÑOR(A) DOCTOR(A):

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019-1084

DE: WILLIAM ALEXANDER ROZO HURTADO.

CONTRA: COMPUMEK LTDA.

**DIANA MERCEDES GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificada personalmente con cédula de ciudadanía número 1.018.413.603 de Bogotá y profesionalmente con la tarjeta número 245.780 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor **WILLIAM ALEXANDER ROZO HURTADO**, persona mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 79.964.361 y domiciliado en la Diagonal 86 A No. 112 G - 21, Interior 4 Apto. 504, E-mail: [alexrozo@yahoo.com](mailto:alexrozo@yahoo.com), celular 321 225 80 24, beneficiario del título valor suscrito por **COMPUMEK LTDA**, persona jurídica, identificada con el NIT.:900026179, domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Cra. 31 A Bis No. 4-72, Interior 2, teléfonos 302 02 63, 375 07 20, 310 868 27 52, E-mail: [etibavizco@compumek.com.co](mailto:etibavizco@compumek.com.co), representada legalmente por el señor ERNESTO TIBAVIZCO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.379.142; me dirijo a su despacho a fin de presentar la CORECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO con ocasión al auto de fecha 09 de junio de 2021.

A la presente se adjunta tabla de liquidación y tabla de datos de donde se extrae la información básica para su proyección, lo anterior para garantizar la transparencia en los valores cobrados por el sujeto activo.

De ser aprobada la presente, se ruega dar indicación propia para el cobro de los títulos a favor del acreedor.

Proceso No. 2019-01084							
DTE.: WILLIAM ALEXANDER ROZO HURTADO							
DDO.: COMPUMEK LTDA.							
CAPITAL	4.000.000						
AÑO	MES	DIAS	TASA CORR %	TASA MORA %	VALOR INT. CORR	VALOR INT. MORA	TOTAL
2019	Enero	26		2,395%		83.000	
	Febrero	30		2,395%		98.500	
	Marzo	30		2,395%		96.850	
	Abril	30		2,395%		96.600	
	Mayo	30		2,395%		96.700	
	Junio	30		2,395%		96.500	
	Julio	30		2,395%		96.400	
	Agosto	30		2,395%		96.600	
	Septiembre	30		2,395%		96.600	
	Octubre	30		2,395%		95.500	
	Noviembre	30		2,395%		95.150	
	Diciembre	30		2,395%		94.550	
2020	Enero	30		2,395%		93.850	
	Febrero	30		2,395%		95.300	
	Marzo	30		2,395%		94.750	
	Abril	30		2,395%		93.450	
	Mayo	30		2,395%		90.950	
	Junio	30		2,395%		90.600	
	Julio	30		2,395%		90.600	
	Agosto	30		2,395%		91.450	
	Septiembre	30		2,395%		91.750	
	Octubre	30		2,395%		90.450	
	Noviembre	30		2,395%		89.200	
	Diciembre	30		2,395%		87.300	
2021	Enero	30		2,395%		86.600	
	Febrero	30		2,395%		87.700	
	Marzo	30		2,176%		87.050	
	Abril	30		2,151%		86.050	
	Mayo	30		2,153%		86.100	
	Junio	30		2,151%		86.050	
Subtotal interes remuneratorio						2.762.150	
TOTAL							6.762.150

<p>EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio. <b>CERTIFICA:</b></p>						
RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	INTERES MENSUAL	
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	CORRIENTE	MORATORIO

57

1708	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	19,40%	1,617%	2,425%
1872	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	19,16%	1,597%	2,395%
0111	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	19,70%	1,642%	2,463%
0263	28-feb-19	1-mar-19	31-mar-19	19,37%	1,614%	2,421%
0389	29-mar-19	1-abr-19	30-abr-19	19,32%	1,610%	2,415%
0574	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	19,34%	1,612%	2,418%
0697	30-may-19	1-jun-19	30-jun-19	19,30%	1,608%	2,413%
0829	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	1,607%	2,410%
1018	31-jul-19	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	1,610%	2,415%
1145	30-ago-19	1-sep-19	30-sep-19	19,32%	1,610%	2,415%
1293	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	1,592%	2,388%
1474	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	1,586%	2,379%
1603	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	1,576%	2,364%
1768	27-dic-19	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	1,564%	2,346%
0094	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	1,588%	2,383%
0205	27-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	1,579%	2,369%
0351	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	1,558%	2,336%
0437	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	18,19%	1,516%	2,274%
0505	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	1,510%	2,265%
0605	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	1,510%	2,265%
0685	31-jul-20	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	1,524%	2,286%
0769	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	1,529%	2,294%
0869	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	1,508%	2,261%
0947	29-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	1,487%	2,230%
1034	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,455%	2,183%
1215	30-dic-20	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,443%	2,165%
0064	29-ene-21	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,462%	2,193%
00161	26-feb-21	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,451%	2,176%
0305	31-mar-21	1-abr-21	30-abr-21	17,21%	1,434%	2,151%
0407	30-abr-21	1-may-21	31-may-21	17,22%	1,435%	2,153%
0509	28-may-21	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,434%	2,151%

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes, sin más de usted, con mis respetos de costumbre.

Atentamente

**DIANA MERCEDES GÓMEZ HERNÁNDEZ**

**C.C.: 1.018.413.603 de Bogotá.**

**T.P.: 245.780 C.S.J.**

SAs  
Ingrid.

**SEÑOR (A):**  
**JUEZ 57° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**  
**ANTES 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**  
**N°11001400307520190084000**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL**  
**PROGRESO Y LA CULTURA "COOPROCULTURA" NIT: 900.170.029-6**  
**DEMANDADOS: HALEX HUMBERTO RIVERA JACOME C.C. N° 86.053.490**  
**NELSON FERNANDO URIBE SUAREZ C.C. N°80.138.831**

**JULIO CESAR SALCEDO BLANCO**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como **ENDOSATARIO EN PROCURACION** de la cooperativa "**cooprocultura**" parte demandante, me permito presentar la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado por el juzgado, y le solicito al señor juez me sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran a nombre de la cooperativa multiactiva de servicios para el progreso y la cultura "**cooprocultura**" NIT: 900.170.029-6

**ANEXO:** La liquidación del crédito en un (1) folio.  
Cámara de comercio de la Cooperativa "**Cooprocultura**"

Cordialmente,

*Julio Cesar Salcedo Blanco*

**JULIO CESAR SALCEDO BLANCO**  
**C.C. No 79.472.510 de Bogotá**  
**T.P.N° 199.888 C.S de la J**  
**ENDOSATARIO EN PROCURACION DE COOPROCULTURA PARTE**  
**DEMANDANTE NIT: 900.170.029-6**

JUZGADO SETENTAY CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL, AHORA JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57)  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019- 840 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPROCULTURA

DEMANDADA: HALEX HUMBERTO RIVERA JACOME Y NELSON FERNANDO URIBE  
SUAREZ

DESDE	HASTA	NO DIA S	CAPITAL	INTERES CORRIEN TE	PORCENT AJE	INTERES MES A MES	INTERES ACUMULADO
		CA PIT AL	\$ 4,994,000				
29/3/2019	31/3/2019	3	\$ 4,994,000	28.74%	2.39%	\$ 11,936	\$ 11,936
1/4/2019	30/4/2019	30	\$ 4,994,000	28.98%	2.42%	\$ 120,605	\$ 132,541
1/5/2019	31/5/2019	31	\$ 4,994,000	28.98%	2.42%	\$ 124,625	\$ 257,166
1/6/2019	30/6/2019	30	\$ 4,994,000	28.98%	2.42%	\$ 120,605	\$ 377,771
1/7/2019	31/7/2019	31	\$ 4,994,000	28.92%	2.41%	\$ 124,367	\$ 502,139
1/8/2019	31/8/2019	31	\$ 4,994,000	28.92%	2.41%	\$ 124,367	\$ 626,506
1/9/2019	30/9/2019	30	\$ 4,994,000	28.92%	2.41%	\$ 120,355	\$ 746,861
1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 4,994,000	28.65%	2.38%	\$ 122,819	\$ 869,680
1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 4,994,000	28.65%	2.38%	\$ 118,857	\$ 988,538
1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 4,994,000	28.65%	2.38%	\$ 122,819	\$ 1,111,357
1/1/2020	31/1/2020	31	\$ 4,994,000	28.16%	2.35%	\$ 121,065	\$ 1,232,421
1/2/2020	29/2/2020	29	\$ 4,994,000	28.16%	2.35%	\$ 113,254	\$ 1,345,675
1/3/2020	31/3/2020	31	\$ 4,994,000	28.16%	2.35%	\$ 121,065	\$ 1,466,740
1/4/2020	30/4/2020	30	\$ 4,994,000	28.04%	2.34%	\$ 116,660	\$ 1,583,400
1/5/2020	31/5/2020	31	\$ 4,994,000	28.04%	2.34%	\$ 120,549	\$ 1,703,948
1/6/2020	30/6/2020	30	\$ 4,994,000	28.04%	2.34%	\$ 116,660	\$ 1,820,608
1/7/2020	31/7/2020	31	\$ 4,994,000	27.18%	2.27%	\$ 116,885	\$ 1,937,493
1/8/2020	31/8/2020	31	\$ 4,994,000	27.18%	2.27%	\$ 116,885	\$ 2,054,377
1/9/2020	30/9/2020	30	\$ 4,994,000	27.18%	2.27%	\$ 113,114	\$ 2,167,491
1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 4,994,000	27.14%	2.26%	\$ 116,627	\$ 2,284,118
1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 4,994,000	27.14%	2.26%	\$ 112,864	\$ 2,396,982
1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 4,994,000	27.14%	2.26%	\$ 116,627	\$ 2,513,609
1/1/2021	31/1/2021	31	\$ 4,994,000	25.98%	2.16%	\$ 111,466	\$ 2,625,075
1/2/2021	28/2/2021	28	\$ 4,994,000	25.98%	2.16%	\$ 100,679	\$ 2,725,754
1/3/2021	31/3/2021	31	\$ 4,994,000	25.98%	2.16%	\$ 111,466	\$ 2,837,220
1/4/2021	30/4/2021	30	\$ 4,994,000	25.97%	2.16%	\$ 107,870	\$ 2,945,090
1/5/2021	31/5/2021	31	\$ 4,994,000	25.97%	2.16%	\$ 111,466	\$ 3,056,556
1/6/2021	28/6/2021	28	\$ 4,994,000	25.97%	2.16%	\$ 100,679	\$ 3,157,235

CAPITAL \$4,994,000.00  
INTERESES POR MORA \$3,157,235.44  
**TOTAL \$8,151,235.44**

SON AL 28 DE JUNIO DE 2021 EL VALOR DE OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL  
DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21838263D6E52

20 DE MAYO DE 2021 HORA 12:22:20

AA21838263

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DETERMINARA QUIEN ES LA PERSONA RESPONSABLE DE REEMPLAZAR AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, HASTA QUE SE CONVOQUE UNA REUNION EN LA CUAL SE DECIDA SU REEMPLAZO.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL  
PRINCIPAL(ES) : SALCEDO BLANCO LUIS CARLOS  
C.C. 00079542510

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION. 2. PROYECTAR, COORDINAR Y CONTROLAR EL TRABAJO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS. 3. CELEBRAR EN NOMBRE DE COOPROCULTURA TODOS LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS PERTINENTES DE ESTE ESTATUTO. 4. SERVIR DE ORGANO DE COMUNICACION CON LOS ASOCIADOS Y CON TERCEROS. 5. NOMBRAR SEGUN LAS NORMAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LOS EMPLEADOS. 6. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYO VALOR NO EXCEDA EL CINCUENTA POR CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. 7. ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 8. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO OPERACIONAL RESPECTIVO. FIRMAR EL BALANCE Y ESTADO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES DE LA COOPERATIVA. 9. ELABORAR EN ASOCIO DEL CONTADOR EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y RENTAS, PRESENTARLO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU APROBACION Y ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO. 10. INFORMAR CUANDO LO REQUIERA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE EL ESTADO ECONOMICO Y SOCIAL, LA MARCHA DE SUS DISTINTOS PROYECTOS Y LAS EJECUCIONES REALIZADAS. 11. PRESTAR PRIMORDIAL ATENCION A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DE INDOLE EDUCATIVA QUE DESARROLLE LA COOPERATIVA. 12. ORGANIZAR Y DIRIGIR LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y DIFUSION. 13. PRESENTAR PARA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS MANUALES DE FUNCIONES. 14. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE COMPETEN COMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 15. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL, LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL COOPERATIVA. 16. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DENTRO DE LA COOPERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL, LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y CON SUJECION A LAS NORMAS

LABORALES VIGENTES. 17. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS AUTENTICANDO LOS REGISTROS, APORTES SOCIALES Y LOS DOCUMENTOS PERTINENTES A LA COOPERATIVA. 18. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CONTABILIDAD CONFORME A LAS NORMAS TECNICAS Y A LO DISPUESTO POR LA REVISORIA FISCAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 19. REALIZAR OTRAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO QUE SE AJUSTEN A LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 20. LAS DEMAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADAS EN ESTE ARTICULO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DETERMINARA QUIEN ES LA PERSONA RESPONSABLE DE REEMPLAZAR AL GERENTE EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, HASTA QUE SE CONVOQUE UNA REUNION EN LA CUAL SE DECIDA SU REEMPLAZO. - CORRESPONDE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION : DETERMINAR LAS CUANTIAS DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES, AUTORIZARLO EN CADA CASO PARA LLEVARLAS A CABO EN CUANTO EXCEDAN DICHA CUANTIA Y FACULTARLO PARA ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21838263D6E52

20 DE MAYO DE 2021 HORA 12:22:20

AA21838263

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO Y LA CULTURA Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA COOPROCULTURA  
SIGLA : COOPROCULTURA

INSCRIPCION NO: S0030175 DEL 21 DE AGOSTO DE 2007

N.I.T. : 900.170.029-6, REGIMEN COMUN

TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 5 DE ENERO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021

ACTIVO TOTAL : 4,482,000

PATRIMONIO : 4,482,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12B NO. 8 23 OF 315

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SALCEDOYSALCEDO323@YAHOO.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12B NO. 8 23 OF 315

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : SALCEDOYSALCEDO323@YAHOO.ES

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 30 DE JUNIO DE 2007 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO: 00125016 DEL LIBRO I DE LAS

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA EL PROGRESO Y LA CULTURA Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA COOPROCULTURA

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO : OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, COOPROCULTURA TIENE COMO OBJETO FUNDAMENTAL PRODUCIR O DISTRIBUIR CONJUNTA Y EFICIENTEMENTE BIENES Y SERVICIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES CON FINES DE INTERES SOCIAL Y SIN ANIMO DE LUCRO, POR CONDUCTO DE UNA EMPRESA ASOCIATIVA, EN LA CUAL LOS ASOCIADOS SON SIMULTANEAMENTE LOS APORTANTES Y LOS GESTORES DE LA EMPRESA, MEDIANTE LA APLICACION Y PRACTICA DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS GENERALMENTE ACEPTADOS. EL OBJETO SOCIAL COMPRENDE, EN TODO CASO, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVISION, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD PARA SUS ASOCIADOS Y MIEMBROS EN GENERAL Y SU BIENESTAR INTEGRAL. COMO COOPERATIVA MULTIACTIVA, ATENDERA VARIAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS, MEDIANTE CONCURRENCIA EN UNA SOLA ENTIDAD JURIDICA DE SERVICIOS ORGANIZADOS EN SECCIONES INDEPENDIENTES. EN TODO CASO, LA COOPERATIVA LLEVARA A CABO SU OBJETO SOCIAL SEGUN LO PRESCRITO POR EL PRESENTE ESTATUTO, EL DERECHO COOPERATIVO COLOMBIANO Y LOS FINES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LOS CUALES SE INDICAN A CONTINUACION: A) PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO. B) GENERAR PRACTICAS QUE CONSOLIDEN UNA CORRIENTE VIVENCIAL DE PENSAMIENTO SOLIDARIO, CRITICO, CREATIVO Y EMPRENDEDOR COMO MEDIO PARA ALCANZAR EL DESARROLLO Y LA PAZ DE LOS PUEBLOS. C ) CONTRIBUIR AL EJERCICIO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. D) PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. E ) GARANTIZAR A SUS MIEMBROS LA PARTICIPACION Y ACCESO A LA FORMACION, EL TRABAJO, LA PROPIEDAD, LA INFORMACION, LA GESTION Y DISTRIBUCION EQUITATIVA DE BENEFICIOS SIN DISCRIMINACION ALGUNA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO : \$ 504,000.00

CERTIFICA:

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION SALCEDO SUAREZ BENJAMIN	C.C. 00017139242
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION HERNANDEZ SANTIAGO	C.C. 00017169986
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION MARTIN DIAZ JIMMY ORLANDO	C.C. 00079315663
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION BLANCO MIRANDA LUCILA	C.C. 00024077259
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION PINZON DE HERNANDEZ CARMEN	C.C. 00035403030
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION HERNANDEZ LUZ STELLA	C.C. 00021166056

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21838263D6E52

20 DE MAYO DE 2021 HORA 12:22:20

AA21838263

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 9499

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\*ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.\*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.
\*\*\*\*\*

Handwritten signature: Constantino P. A.



señores juzgado 75 civil municipal de bogota transformado en juzgado 57 de pequeñas causas y competencias múltiples de bogota allego a ustedes liquidacion del crédito y envio escrito donde informo que se allega liquidacion del credito y solicito al juz...

Julio Salcedo <juliosalcedo315@gmail.com>

Jue 8/07/2021 11:34 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (332 KB)

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION SOLICITANDO TITULOS JUDICIALES HELEX HUMBERTO RIVERA JACOME Y NELSON FERNANDO URIBE SUREZ PROCESO NUMERO 2019-00084 PDF.pdf; halex humberto rivera jacome y nelson fernando uribe suarez proceso numero 2019-840 liquidacion de credito.pdf; camara de comercio actualizada cooprocultura hasta el 20 de mayo 2021.pdf;

señores juzgado 75 civil municipal de bogota transformado en juzgado 57 de pequeñas causas y competencias múltiples de bogota allegó a ustedes liquidacion del credito allegó escrito informando que se realizó la liquidación del crédito y asu vez solicitando al juzgado que me sean entregado los títulos que le corresponden a cooprocultura parte demandante nit 900.170.029-6 y se me envíe día hora y lugar para reclamar en el banco agrario de colombia los titulos judiciales que le corresponden a cooprocultura parte demandante , allegó cámara de comercio de cooprocultura cordialmente :

julio cesar salcedo blanco

c.c.n 79.472.188 de bogota

tarjeta profesional numero 199.888 csj

telefono 3132669620

correo electronico [juliosalcedo315@gmail.com](mailto:juliosalcedo315@gmail.com)

endosatario en procuracion de cooprocultura parte demandante nit 900.170.029-6



12

JUZGADO 75 CIVIL MPAL  
38196 12-APR-'19 12:32

*2hr*

Señor  
**JUEZ 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**  
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-0557  
De: TATIANA ALEXANDRA GRANDAS PENAGOS  
Vs: BRAYAN CAMILO CORTÉS MORA y OTROS

**ALVARO ANTONIO RINCÓN LOBO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.035.001 de González (Cesar) y T.P No. No.63.563 del C.S de la J. obrando como apoderado de la parte demandante TATIANA ALEXANDRA GRANDAS PENAGOS, encontrándome en términos, por medio del presente escrito permítame interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN, conforme lo ordena el Artículo 319 del C.G.P., contra el auto de fecha diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019) a través del cual este Despacho sólo ordenó el pago de un (1) canon de arrendamiento en la cláusula penal que se pide en la demanda.

**PETICIÓN**

Solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva ordenar revocar el auto de fecha diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), numeral 5º del auto que libró mandamiento de pago y en su defecto se ordene el pago de dos (2) cánones de arrendamiento solicitados en las pretensiones de la demanda.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Constituyen argumentos que sustentan el recurso los siguientes:

- a) Mediante auto de fecha diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), el juzgado de conocimiento libra mandamiento de pago y en el numeral 5º sólo ordena como pago un (1) canon de arrendamiento, teniendo como fundamento que se excede el duplo de la obligación, lo cual no es cierto. .
- b) El Artículo 1.601 del Código Civil es muy claro y no deja duda alguna cuando habla que se puede cobrar el duplo de la cláusula penal, sin exceder el mismo, en el presente caso, la interpretación dada al artículo en mención es diferente, pues no se está cobrando la cláusula penal excedida ya que sólo se están cobrando dos (2) cánones de arrendamiento.
- c) El Artículo 1.602 del Código Civil hace referencia a que los contratos legalmente celebrados son ley para las partes y en el presente caso, así lo acordaron la arrendadora y los arrendatarios.

**DERECHO**

Me apoyo en el Artículo 319 del C.G.P y Artículos 1.601 y 1.602 del Código Civil..



13

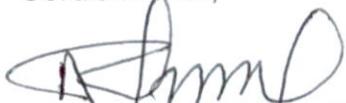
## PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la actuación procesal surtida y demás documentos obrantes en la demanda

## COMPETENCIA

Es usted señor Juez el competente por estar conociendo la actuación principal.

Cordialmente,



**ALVARO ANTONIO RINCON LOBO**  
C. C. No. 5.035.001 de González (Cesar)  
T.P.No.63.563 del C.S de la J.

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Bogotá D.C. veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo 2019-0557

Por secretaría córrase traslado del recurso de reposición obrante de folios 12 al 13 como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

  
FULVIO CORREAL SANCHEZ  
JUEZ

PM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>047</u> de hoy	
<u>24 MAYO 2021</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
LIGIA ORTIZ BARBOSA	

## MEMORIAL 2019-1084

Diana Gómez &lt;dianabogad@gmail.com&gt;

Mar 22/06/2021 8:08 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (195 KB)

MEMORIAL-CORRECCIÓN-LIQUIDACIÓN.pdf

**SEÑOR(A) DOCTOR(A):****JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL  
JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.****E. S. D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2019-1084****DE: WILLIAM ALEXANDER ROZO HURTADO.****CONTRA: COMPUMEK LTDA.**

**DIANA MERCEDES GÓMEZ HERNÁNDEZ**, identificada personalmente con cédula de ciudadanía número 1.018.413.603 de Bogotá y profesionalmente con la tarjeta número 245.780 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del señor **WILLIAM ALEXANDER ROZO HURTADO** adjunto memorial de atención a auto de fecha 9 de junio de 2021.

Con mis respetos de costumbre,

DIANA MERCEDES GÓMEZ HERNÁNDEZ  
ABOGADA  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Datos de Contacto

Cel.: 3112423382.

Dirección: Cra 14 No. 6 - 13, Algarra II, Zipaquirá.

*El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.*

*This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system. The storage, recording, use or disclosure of this e-mail and its attachments by anyone other than the intended recipient is strictly prohibited. This message has been verified using antivirus software; however, the sender is not responsible for any damage to hardware or software resulting from the presence of any virus.*

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)